

c) Un tramo submarino de 44 kilómetros de longitud, que se tenderá entre las terminales de entronque que se instalarán, respectivamente, en las islas de Mallorca y Menorca. Este cable se montará con cuatro cables unipolares (uno de ellos de reserva), de tipo acanto fluido, de aluminio 1 x 500 milímetros cuadrados de sección cada uno, para 132 kilovoltios de tensión.

d) Dos terminales de entronque que se construirán, respectivamente, en Cala Mezquida (isla de Mallorca) y Cala Bosch (isla de Menorca). Serán de tipo interior y consistirán en una caseta donde se montará el embarrado correspondiente, al que se conectarán los circuitos aéreo y submarino; seccionadores para maniobra y autovalvulas para protección contra sobretensiones de origen atmosférico. Equipo de bombeo para mantener la presión del aceite en el cable submarino. Para compensar la capacidad del cable en vacío, se prevé dotar a la terminal de Menorca de un equipo de reactancias de características apropiadas a las cargas y condiciones de explotación de la red.

La finalidad de esta instalación es la de establecer la interconexión eléctrica entre las islas de Mallorca y Menorca.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de un año. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la electrificación de las localidades que se citan en Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, plaza de Julio Cervera, número 2, solicitando autorización para establecer líneas eléctricas, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión y cumulos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don José González Bello, propietario de la actual Empresa abastecedora de energía eléctrica a los pueblos de San Miguel de Abona y Tamaide, y el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Santa Cruz de Tenerife, por considerar que el suministro que realiza elponente es solo de seis horas diarias y no a todo el término municipal de las localidades citadas, no disponiendo además de muchos técnicos ni económicos para realizar un servicio continuo y eficaz a la zona citada y núcleos de población cercanos, por cuyas circunstancias ha sido estudiada y acordada la electrificación que es objeto de este expediente a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Provincia y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones sobre materia eléctrica, en base a que los servicios eléctricos prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y atención de los mercados.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la Subdirección General de Energía Eléctrica, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Dos centros de transformación, tipo interior, a instalar uno junto a la iglesia de San Miguel (San Miguel de Abona), equipado con transformador de 250 KVA, de potencia y otro en el camino de Tamaide, con un transformador de 100 KVA, de potencia, ambos de relación de transformación 22.000/230 V., y los reglamentarios elementos de maniobra y protección.

b) Dos ramales de líneas de transporte de energía eléctrica trifásica, a 22 KV, de tensión, destinados a alimentar los centros transformadores anteriormente citados, que se construirán con conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de madera y aisladores rígidos. La longitud total de las mismas será: La que alimente al c. t. «San Miguel», de 266 metros de longitud, con origen en un apoyo del primer tramo de la línea de la misma Empresa peti-

cionaria que unirá las subestaciones de Arona y Güimar, y la que alimente el c. t. de «Tamaide», de 853 metros de longitud, con origen en la línea que va al barrio de San Roque.

c) Red de distribución en baja tensión en las localidades a electrificar.

La finalidad de estas instalaciones es la de normalizar el suministro de energía en los núcleos de población citados y dotar de la misma a aquellos otros cercanos que carecen de suministro eléctrico.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación del parque de transformación de la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la ampliación del parque de transformación de la central térmica de San Adrián, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de febrero de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación del parque de transformación de la central térmica de San Adrián de Besòs. Esta ampliación consistirá en instalar dos posiciones de salidas de línea, a conectar con cable subterráneo, para una tensión de servicio de 220 KV. En una primera etapa se equipará solamente una salida de línea, con seccionador, pararrayes y aparatos de medida de características apropiadas a las de la corriente a cuyo uso se destinan, así como con un interruptor, de pequeño volumen de aceite, de chorro libre, para 2000 A. de intensidad nominal y 15 G. V. A. de capacidad de ruptura. Los equipos de mando y protección de tales salidas de líneas se montarán en el cuadro existente en la central térmica «Badalona II».

La finalidad de las salidas proyectadas es la de conectar, por medio de cable subterráneo, los secundarios de los transformadores de la nueva central «San Adrián» con el embarrado a 220 KV, de tensión de la central «Badalona», donde para conexión de barras se instalará un interruptor de idénticas características al anteriormente descrito.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

16. «Amigos». Plomo. Nijar.
386. «Virgen de las Huertas». Plomo. 1.3971. Cuevas.
400. «Santa Ana». Plomo. 6. Cuevas.
- 1.519. «Flor de Almagrera». Plomo. 6. Cuevas.
- 2.410. «Apostolado». Plomo. 12. Cuevas.
- 3.094. «La Africana». Plomo. 6. Cuevas.
- 4.297. «Moza Morena». Plomo. 6. Cuevas.
- 16.324. «Mi Luisito». Plomo. 12. Nijar.
- 16.327. «La Esperanza». Hierro. 10. Beires.
- 17.859. «La Invencible». Hierro. 8. Serón.

- 18.473. «Buenavista». Hierro. 12. Serón.
 22.595. «Dem. a la Esperanza». Hierro. 33.9506. Beires.
 23.183. «Elasticidad Terrestre». Hierro. 5. Serón.
 27.112. «Dem. a Elasticidad Terrestre». Hierro. 1.4605. Serón.
 28.611. «Rosendo y Marina». Hierro. 51. Beires.
 33.598. «Dem. a la Invencible». Hierro. 0.4501. Serón.
 38.307. «Virtudes». Plomo. 18. Nijar.
 38.566. «La Sobrina». Plomo. 24. Nijar.
 38.384. «El Pollo». Plomo. 255. Huércal de Almería.
 38.862. «Hardisonita». Plomo. 83. Huércal de Almería.
 38.968. «José Manuel». Plomo. 50. Nijar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Almería, 2 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renunciación de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

351. «Chon». Plomo. 120. Navalonguilla.
 828. «Patata». Plomo. 40. Navalonguilla.
 827. «Panchita». Plomo. 40. Navalonguilla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Avila, 1 de diciembre de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cáceres hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 8.940. «Santa Bárbara». Estaño. 144. Malpartida de Cáceres y Cáceres.
 8.944. «Virgen de la Montaña». Estaño y wolfram. 445. Cáceres y Malpartida de Cáceres.
 8.947. «Martín Javato». Estaño. 148. Cáceres.
 8.988. «Rio Arrago». Wolfram. 186. Hernán Pérez y Santibañez el Alto.
 8.995. «Fuente Feliz». Barita. 300. Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez y Valdemorales.
 9.011. «El Sordomudo». Plomo. 20. Alcántara.
 9.027. «Jose». Estaño. 136. Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Cáceres, 15 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Ramón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV. desde la nueva subestación de Lucena (Córdoba) hasta la subestación de la estación de bombeo número 3, en Lucena (Córdoba), del Oleoducto Málaga-Puertollano y enlace con línea a 66 KV. Priego-Lucena y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV. desde la nueva subestación de Lucena (Córdoba) hasta la subestación de la estación de bombeo número 3, en Lucena (Córdoba), del oleoducto Málaga-Puertollano, y enlace con

línea a 66 KV. Priego-Lucena, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

1. Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., aérea, simple circuito, con un recorrido aproximado de 11,6 kilómetros de longitud, conductor cable de aluminio acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección, cadena de aisladores y los apoyos serán torres metálicas; su origen tendrá lugar en la nueva subestación de Lucena (Córdoba) y su final en la subestación de la estación de bombeo número 3, en Lucena (Córdoba), del oleoducto Málaga-Puertollano, y enlace con la línea a 66 KV., Priego-Lucena, mediante el establecimiento de un ramal de línea a igual tensión y de doble circuito.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta autorización se concede con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse, una vez aprobado el proyecto de ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.ª La presente Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones en vigor.

Córdoba, 13 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Carbonell.—416-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de enero de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,360	63,570
1 dólar canadiense	63,368	63,639
1 franco francés	12,472	12,528
1 libra esterlina	149,022	150,152
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas	143,575	144,378
1 marco alemán	19,549	19,952
100 liras italianas	10,830	10,894
1 florin holandés	19,723	19,878
1 corona sueca	13,345	13,418
1 corona danesa	9,217	9,261
1 corona noruega	9,565	9,612
1 marco finlandés	15,190	15,277
100 chelines austriacos	273,693	275,791
100 escudos portugueses	236,417	238,536
100 yens japoneses	20,960	21,077

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.